

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00703-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Acredite el abogado Claudio A. Tobo Puentes poder para actuar (art. 74 CGP).

Manifiesten los interesados si aceptan la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario (art. 488 CGP).

Aporte registro civil de nacimiento del causante Álvaro Castañeda Monroy con el fin de acreditar el parentesco de los demandantes con el obitado (art. 82, 84 y 489-3 CGP).

Allegue las pruebas de la propiedad del causante respecto de los bienes relictos relacionados en el inventario, lo mismo que de los avalúos respectivos (art. 84, 444 y 489 del CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

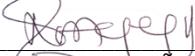
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0188 FECHA 28/OCTUBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr